

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

07 OCT 2010

TALCA,

RESOLUCION EXENTA N° 5429.- VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.314 del 12.12.2008 sobre presupuesto para el 2009; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones N° 607 de 1996 y N° 423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros, ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Las necesidades de esta Dirección Regional:

1. - LUIS OSVALDO MARTINEZ QUEZADA \$ 162.179.-

RESUELVO:

1° AUTORIZASE la cancelación de Clases de Inglés, período Septiembre del 2010, de acuerdo a Boleta de Honorarios Electrónica N° 20 del 01.10.2010.

Proveedor LUIS OSVALDO MARTINEZ QUEZADA, RUT 13.210.319-4, domiciliado en Los Cipreses 1530, Villa Puestas del Sur, Maule, de acuerdo a los términos de la Ficha Solicitud de Presupuesto, clases presenciales Programa Capacitación Inglés año 2010, que asciende a la suma de \$ 162.179.- (Ciento sesenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos).

2° El gasto que demande la presente operación deberá ser imputada al subtítulo 22 "BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO", con la siguiente asignación:

532.11.02.02 "PAGOS A PROFESORES Y MONITORES" \$ 162.179.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

FIRMADO: LUIS AGUIRRE PEREZ - DIRECTOR REGIONAL
Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.



LORETO SAN MARTIN ORTIZ
SECRETARIA DEPTO. ADMINISTRACION

Talca, Abril 15 del 2009_

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1954.-

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.314 del 12.12.2008 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2009; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la **VII Dirección Regional Talca** requiere adquirir los servicios de un profesional para dictar clases presenciales del Idioma de Ingles a funcionarios del Servicio de Impuestos Internos que este señale según las postulaciones aceptadas por Departamento de formación y desarrollo de la Dirección Nacional.

RESUELVO:

I.- APRUEBASE el contrato N° 1, de fecha 03/04/2009, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y Luis Martínez Quezada, que a letra expresa:

CONTRATO N° 01

En Santiago de Chile, a 03 de ABRIL de 2009, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-8, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Administración, don **RENE HERNANDEZ SALAZAR**, ambos domiciliados en Ycatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, don **LUIS OSVALDO MARTINEZ QUEZADA**, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 13.210.319-4 en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio en Calle Los Cipreses N° 1530, Villa Puertas del Sur, Talca, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar a aquél los siguientes servicios:

- a) Diseñar y proponer mejoras metodológicas y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a dictarse en **EL SERVICIO**.
- b) Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del **SERVICIO** que este señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios

SEGUNDO: Marco y propiedad de productos

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre **EL PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice **EL PROFESIONAL**, tanto de Cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

TERCERO: Precio del contrato y forma de pago

El precio anual máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 480.- (Cuatrocientas Ochenta Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos. Esta cantidad corresponde a un máximo de 100 Hrs. mensuales, valorizadas a UF 0,4.- cada hora, las cuales serán pagadas

mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.

En caso que el proveedor presente Boleta de Honorarios, **EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en calle Uno Oriente N° 1150, Talca, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento de Administración.

Por otra parte, **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos, con una extensión máxima de 1.200 horas anuales. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el Jefe de Departamento de Administración.

CUARTO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta el 31 de diciembre del 2009, con opción a ser renovado al término de ese periodo, sucesivamente por periodos anuales iguales, en la medida que el Jefe del Departamento de Administración emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el periodo que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **EL PROFESIONAL** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, o cualquiera de sus obligaciones legales tributarias o laborales, dando aviso escrito enviado al domicilio de **EL PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**.

Esta notificación no dará derecho a **EL PROFESIONAL** a reclamar indemnización alguna, y **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiere.

QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales

EL PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos respecto de sí mismo o sus empleados.

SEXTO: Cesibilidad del Contrato

EL PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEPTIMO: Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, **EL PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe de Departamento de Administración del **SERVICIO**.

OCTAVO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO: Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO: Domicilios

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS
Teatinos 120 Of. 200
Santiago
Chile

LUIS OSVALDO MARTINEZ QUEZADA
LOS CIPRESES N° 1530, VILLA PUERTAS
DEL SUR.
TALCA
CHILE

UNDECIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **EL PROFESIONAL**.

DECIMO SEGUNDO: Personerías Jurídicas:

La personería de don **RENÉ HERNANDEZ SALAZAR**, consta en la Resolución N° 347 del 07/07/2006, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.


LUIS OSVALDO MARTINEZ QUEZADA

PROFESOR

POR ORDEN DEL DIRECTOR

RENÉ HERNANDEZ SALAZAR
DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

II.-AUTORIZASE al Departamento Administrativo Regional a pagar a FELIPE ANTONIO SOTO GUTIERREZ el gasto que representa el contrato N° 1, ya citado, y a imputar dicho gasto según las horas trabajadas de la VII Dirección Regional Talca al Subtítulo 22, ítem 532.11.02.02, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

(FDO.)

LUIS ENCINA BARROS
DIRECTOR REGIONAL (s)

Lo que transcribo a Ud. Para su conociendo y demás fines.

SERVICIO IMPRES.
DIRECTOR REGIONAL
TALCA
VII DIRECCION REGIONAL

SERV. IMPTOS. INTERNO
Secretaría
ADMINISTRACIÓN
Loreto San Martín Ortiz
Secretaría Depto. Administración
VII DIRECC. REGIONAL

Distribución:

- Sección Finanzas
- Depto. Regional de Administración.